

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01347 00

En atención al informe secretarial que antecede, y para los efectos del artículo 39 y 40 del C.G.P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 4º del Circuito de Familia de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2020-00288 de Sandra Janneth Arévalo Rativa contra Luis Ernesto Caro Serrano.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia se SECUESTRO sobre bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado Luis Ernesto Caro Serrano, se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 110 G No. 72 D – 16 del barrio Villa Amalia de esta ciudad, se señala la hora de las 8:30 del día catorce (14) del mes de febrero del año 2022.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicará la diligencia, tanto de ida como de regreso. Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta al secuestre designado por el Juzgado comitente en auto del 21 de octubre de 2020. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día trece (13) de enero de 2022
--

Por anotación en estado N° **01** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20a23becac680b093d7092c4a65155c5dfb23b1c4b3b63d99fc8079eccc1b1a**

Documento generado en 12/01/2022 12:17:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>